



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-810-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud (MINSAL), Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio de dos mil doce y referencia **MI-009-006-12**, derivado de la revisión de seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe **MI-009-007-10** de Auditoría Especial a los egresos de enero a septiembre del año dos mil nueve y ampliación del período de revisión de enero a diciembre del año dos mil ocho y de octubre a diciembre del año dos mil nueve, en el **Hospital San Juan de Dios de Estelí**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial de Seguimiento señala como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar el grado de implementación de las recomendaciones de Auditoría Especial contenidas en el Informe No. MI-009-007-10, por parte de los servidores del Hospital San Juan de Dios de Estelí; **B)** Determinar si las recomendaciones de auditoría se implantaron conforme al cronograma de cumplimiento y si el personal responsable de su ejecución y seguimiento evaluaron su grado de eficiencia; **C)** Identificar los posibles hallazgos a que hubiera lugar y los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex servidores del hospital auditado relacionados con la auditoría; **2)** El Informe fue



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-810-14**

diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3)** Los resultados de auditoría revelan que las nueve (9) recomendaciones objeto de seguimiento, fueron implementadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 32 numeral 2,) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del dos mil doce y referencia **MI-009-006-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, sobre seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe **MI-009-007-10** de Auditoría Especial a los egresos de enero a septiembre del año dos mil nueve y ampliación del período de revisión de enero a diciembre del año dos mil ocho y de octubre a diciembre del año dos mil nueve, del Hospital San Juan de Dios de Estelí; **II)** De los resultados de auditoría no ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del hospital auditado.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-